



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN No. 2019056260 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se Deroga el artículo segundo y siguientes de la Resolución No. 2019038362 del 02 de septiembre de 2019 y se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que la Resolución No. CNSC – **20182110109765** del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41951** denominado **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en séptimo lugar el (la) señor (a) **CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.032.413.115**.

Que mediante Resolución No. **2019038362** del 02 de septiembre de 2019 el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.032.413.115**.

Que el (la) señor (a) **CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.032.413.115**, informó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba dentro del término correspondiente.

Que el (la) señor (a) **CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA**, el día 03 de octubre de 2019 solicitó prórroga por noventa (90) días hábiles para su posesión, la cual le fue otorgada hasta el día 03 de diciembre de 2019, mediante oficio No 2350- 2814 -19 del 13 de noviembre de 2019.

Que el (la) señor (a) **CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA**, el día 02 de diciembre de 2019 informó que no tomaría posesión del cargo **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece:

**“Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

(...)”

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar los artículos Segundo y siguientes de la Resolución No. **2019038362** del 02 de septiembre de 2019.





La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN No. 2019056260 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se Deroga el artículo segundo y siguientes de la Resolución No. 2019038362 del 02 de septiembre de 2019 y se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

Que teniendo en cuenta el oficio emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con Radicado No. 20192120253391; es procedente el uso de la lista de elegibles y realizar el nombramiento en periodo de prueba del siguiente, quien ocupó el octavo lugar, esto es, el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LOZANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **79.058.841**, en el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, identificado con la OPEC **41951** ubicado en la Secretaría General - Grupo Financiero y Presupuestal

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016 de la CNSC, el cual establece:

“ (...)

*Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de la listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1° del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista.”*

Que el cargo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, ubicado en la Secretaría General, actualmente se encuentra vacante.

Que en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1940 de 2018, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LOZANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **79.058.841**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar los artículos Segundo y siguientes de la Resolución No. 2019038362 del 02 de septiembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a él (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LOZANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **79.058.841**, para desempeñar el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Secretaría General - Grupo Financiero y Presupuestal, con una asignación básica mensual de \$ **3.055.244**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.





La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2019056260 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

«Por la cual se Deroga el artículo segundo y siguientes de la Resolución No. 2019038362 del 02 de septiembre de 2019 y se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

**ARTÍCULO TERCERO:** El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO:** El (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LOZANO**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaría General, al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 11 de diciembre de 2019.

  
**JULIO CESAR ALDANA BULA**  
Director General

Proyectó: Leyveth Albor   
Revisó: Pilar Morales , Ramiro Ortiz , Yerina Garcia   
Aprobó: Nidia Lucia Martinez Camargo   
Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa 

